Universidad Nacional de Asunción
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
www.una.py
C. Elect.: damarill@rec.una.py
Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585617/8

SERVICIO DE ENCUADERNACIÓN DE DOCUMENTOS DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATO ABIERTO Nº 00000279

CONTRATISTA: G&B de CATALINA BEATRIZ ALMADA

En San Lorenzo, Campus Universitario, a los Veintiuno (21) días del mes de Junio de dos mil doce estando reunidos el señor Rector de la U.N.A. Prof. Ing. Agr. **PEDRO GERARDO GONZALEZ**, en representación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION, por una parte, que en adelante se denominará "EL CONTRATANTE"; y la empresa **G&B de CATALINA BEATRIZ ALMADA**, con RUC 610403-7, representada por la Sra. CATALINA BEATRIZ ALMADA, con Cédula de Identidad Nº 610403, que en adelante se denominará "EL CONTRATISTA", domiciliado a los efectos de este Contrato, en la casa de la calle Oliva Nº 641 c/ 15 de agosto, de la ciudad de Asunción, con teléfono N° 447.820, por la otra, convienen en celebrar el presente Contrato de **SERVICIO DE ENCUADERNACIÓN DE DOCUMENTOS DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN,** que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAÚSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el **PROVEEDOR**, en relación al Llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA ID Nº 235989 "SERVICIO DE ENCUADERNACIÓN DE DOCUMENTOS DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN"** adjudicada por Resolución Nº.....del.....de..... de 2.012 y que serán proveídos por el **PROVEEDOR** a la CONTRATANTE, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

CLAÚSULA SEGUNDA: OBJETO

El **RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN,** contrata a la Empresa **G&B de CATALINA BEATRIZ ALMADA**, a los fines de realizar el **SERVICIO DE ENCUADERNACIÓN DE DOCUMENTOS DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, la que se realizará en las mismas condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas, las adendas, así como los demás documentos debidamente homologados por las partes contratantes.
El presente Contrato establece los Derechos y Obligaciones que asumen las partes contratantes y a cuyo fiel cumplimiento se obligan.

CLAÚSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El crédito presupuestario para cubrir los compromisos derivados del Contrato está previsto en la Partida Presupuestaria: 260 "SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES". Se financiará con Recursos del Ejercicio Fiscal 2012 hasta el límite del Crédito Presupuestario para este Ejercicio 2012. La validez de la contratación del ejercicio 2013 estará sujeta a la aprobación presupuestaria correspondiente.

CLAÚSULA CUARTA: TIPO DE PROCEDIMIENTO

El presente Contrato se celebra conforme al Llamado a Contratación Directa para el Objeto de Gasto 260, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 36 del Decreto Reglamentario 21909/03, que regula la Ley 2051/03 y;
La Resolución DNCP Nº 806/2009, que modifica el Art. 4º de la Resolución DNCP Nº 597/2009 "Por la cual se establecen las condiciones para la aplicación de la Modalidad de Contrato Abierto, en los procedimientos de Contrataciones regidos por la Ley Nº 2051/2003".

G&B
Catalina Beatriz Almada
RUC: 610403-7
Tel.: (021) 447820

Pedro Gerardo González
Rector
Universidad Nacional de Asunción

Universidad Nacional de Asunción
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
www.una.py
C. Elect.: damaril@rec.una.py
Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585617/8

CLAÚSULA QUINTA: PRECIOS UNITARIOS Y VALOR DEL CONTRATO

La Lista de Precios Unitarios se presenta a continuación y se establecen los costos de cada ítem adjudicado.

Ítem	Catalogo	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
		ENCUADERNACIÓN DE DOCUMENTOS EN TOMOS CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE:							
1	82121903-001	Encuadernación en tamaño oficio, cocido y pegado. Tapa dura con papel crepel, Color a elegir (Negro, Marrón, Azul, Bordo) e Impresión Hot Stamping bajo relieve en letras doradas en la tapa delantera y el lomo. La cantidad máxima de cada tomo será de 300 hojas	G&B	Nacional	Unidad	Evento	1	20.000	
2	82121903-001	Encuadernación en tamaño oficio, cocido y pegado. Tapa dura con cuerina símil cuero, colores a elegir (Negro, Marrón, Azul, Bordo) e Impresión serigráfica con letras doradas en la tapa delantera y en el lomo. La Cantidad máxima de cada tomo será de 300 Hojas	G&B	Nacional	Unidad	Evento	1	25.000	
		OBSERVACIÓN: El monto mínimo del Cotrato Abierto será de **Gs. 10.000.000** y el monto máximo de **Gs. 20.000.000.** El Rectorado emitirá Orden de Servicios para el inicio de las encuadernaciones Se deberá respetar los plazos							

A los efectos de este Contrato, se establece el valor mínimo un valor de ₲ 10.000.000 (Guaraníes diez millones) y un Máximo que asciende a la suma de ₲ 20.000.000 (Guaraníes veinte millones), y se obligará Factura Crédito de por medio, previa emisión de Orden de Servicio.
Los precios establecidos en la presente cláusula y en base a la presentación de ofertas, **no serán modificados.**

CLAÚSULA SEXTA: DE LAS RETENCIONES

Se realizaran retenciones sobre las facturas según el siguiente detalle:

- 30% IVA: sobre el valor del IVA.
- 2 % IMPUESTO A LA RENTA: sobre el valor neto de la factura.
- 0.4 % IMPUESTO PARA EL SISTEMA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS: sobre el valor de la factura deducido el impuesto a la renta e IVA.

Las retenciones estarán sujetas a variación de conformidad con las imposiciones legales a la fecha de la obligación de las facturas de crédito en el Sistema de Contabilidad Pública (SICO).

G & B
Catalina Beatriz Almada
RUC: 610403-7
Tel.: (021) 447820

Pedro Gerardo González
Rector
Universidad Nacional de Asunción

Universidad Nacional de Asunción
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
www.una.py
C. Elect.: damarill@rec.una.py
Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585617/8

CLAÚSULA SEPTIMA: LUGAR DE ENTREGA Y PLAZO DE ENTREGA DE LA ENCUADERNACIÓN.

El lugar de entrega será en el RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, Ruta Mcal. Estigarribia Km. 11 - Campus de la UNA y se realizara conforme a las Especificaciones Técnicas y al PBC correspondiente al Llamado que sirve de fundamento al presente documento, en horario de 07: 30 a 13:30 horas de lunes a viernes.

Una vez emitida la Orden de Servicio y recibida por el Contratista, los plazos para la entrega se de las encuadernaciones se regirá por la siguiente escala:

Encuadernación de	Plazo de Entrega
50 (cincuenta) tomos	30 días
100 (cien) tomos	45 días
150 (ciento cincuenta) tomos	60 días

CLAÚSULA OCTAVA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO

Forman parte del presente contrato los siguientes documentos:
a) El texto del presente contrato.
b) La oferta y demás documentos presentados por el adjudicatario.-
c) Resolución de adjudicación Nº.....de fecha.....
d) Toda documentación escrita relacionada expresamente al presente contrato y remitida entre las partes debidamente acreditadas y certificadas.

CLAÚSULA NOVENA: CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO

El **CONTRATISTA** declara que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con las condiciones generales.

En el caso en que existieren diferencias o discrepancias entre las cláusulas del presente texto del Contrato o entre este y los demás documentos del presente CONTRATO, se optara por lo que señale el Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción.

CLAÚSULA DECIMA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

En todas sus relaciones con el **CONTRATISTA**, el **RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN,** estará representado por el Director General de Administración y Finanzas.

Todas las comunicaciones y órdenes de cualquier naturaleza entre el **RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN** y el **CONTRATISTA**, se harán únicamente por escrito. Por consiguiente todas las veces que en el texto del **CONTRATO** se encuentren las expresiones **Comunicará, Informará, Protestará, Notificará** y otros similares deberán extenderse por escrito.

Las comunicaciones verbales no tienen valor respecto al presente.

CLAÚSULA DÉCIMO PRIMERA: FORMA DE PAGO

Los pagos se efectuarán en base al Plan Financiero y al Plan de Caja aprobado por el Ministerio. Los desembolsos se harán mensualmente previa presentación de factura a crédito. A fin de ajustar la ejecución del presente contrato con el plan Financiero y de Caja el Rectorado podrá requerir al Contratista la presentación de varias facturas a crédito para su obligación en cualquiera de los meses de ejecución de los desembolsos que correspondan al presente contrato.

Los pagos serán hechos en Moneda Nacional (Guaraníes) por el **RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN,** (Previa presentación de factura crédito dentro de un plazo máximo de 30 días).

C & B
Catalina Beatriz Almada
RUC: 610403-7
Tel.: (021) 447820

Pedro Gerardo González
Rector
Universidad Nacional de Asunción

Universidad Nacional de Asunción
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
www.una.py
C. Elect.: damarill@rec.una.py
Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585617/8

CLAÚSULA DÉCIMO SEGUNDA: REAJUSTE DE PRECIOS

El Contrato estará sujetos a Reajustes conforme a la siguiente fórmula, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas:

$$Pr = P \times \frac{IPC_1}{IPC_O}$$

Donde:
Pr: Precio Reajustado
P: Precio Adjudicado
IPC_1: Índice de precios al Consumidor publicado por el banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de entrega del suministro.
IPC_O: Índice de precios al Consumidor publicado por el banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.
No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.

CLAÚSULA DÉCIMO TERCERA: PLAZO CONTRACTUAL

El plazo máximo establecido para la realización de lo convenido, a entera satisfacción del **RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN** será hasta el 31 de diciembre de 2013, a partir de la firma del presente contrato, sin perjuicio de la culminación total de los trabajos pactados en forma adelantada y conforme a comunicaciones escritas entre ambas partes, a partir de la firma del presente contrato.

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicarlo a Dirección General de Administración y Finanzas.

CLAÚSULA DÉCIMO CUARTA: VIGENCIA

La vigencia del presente CONTRATO se considera desde su firma hasta **el 31 de diciembre de 2013**.

CLAÚSULA DÉCIMO QUINTA: SANCIONES Y PENALIDADES

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho **RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN** a imponer sanciones y penalidades según corresponda:

a) Si el **CONTRATISTA** fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.-

SANCIÓN/ PENALIDAD: Rescisión de contrato y Ejecución de Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato

b) En caso de evidente negligencia del **CONTRATISTA** en la prestación de las encuadernaciones.

SANCIÓN / PENALIDAD: Reposición de las encuadernaciones o el equivalente valor económico en un plazo no superior a cinco (5) días calendario de la comunicación del incidente al Contratista.

c) Si el **CONTRATISTA** atrasare o suspendiere la prestación del servicio requerido por más de cinco días calendario sin motivo considerado válido por el **RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**. La validez de la justificación estará dada en el grado de responsabilidad del Contratista en el corte de la Prestación del Servicio, el cual deberá comunicar y demostrar por escrito en un plazo no mayor a 48 horas de producirse el corte.

SANCIÓN/ PENALIDAD: Multa económica equivalente un jornal mínimo para actividades no especificadas por cada día de atraso, contados a partir de la recepción de comunicación por parte del **RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN** y que se deducirá en forma automática de los desembolsos posteriores al hecho.

d) Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias, o contractuales en forma constante y reiterada.-

G & B
Catalina Beatriz Almada
RUC: 610403-7
Tel.: (021) 447820

Pedro Gerardo González
Rector
Universidad Nacional de Asunción

Universidad Nacional de Asunción
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
www.una.py
C. Elect.: damarill@rec.una.py
Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585617/8

SANCIÓN / PENALIDAD: Rescisión de contrato y ejecución de garantía de Cumplimiento de Contrato. La condición de, "constante y reiterada", estará dada por las comunicaciones por escrito efectuadas por el RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN solicitando las correcciones en el cumplimiento de la cláusula del presente contrato, estableciéndose un numero de 3 comunicaciones sin respuesta satisfactoria y ajustada a derecho, como tope para imponer las sanciones y penalidades establecidas.
Cualquiera de las condiciones citadas, otorga al RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN el derecho para la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

PARRAFO ÚNICO: El incumplimiento de la cláusula décimo cuarta por parte del contratista dará derecho al **RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN** a la rescisión inmediata del Presente Contrato.

CLAÚSULA DÉCIMO SEXTA: GARANTIAS
Se establece en el presente la obligación del contratista de presentar una Póliza de Seguro para garantizar el fiel cumplimiento de Contrato, por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato. La misma deberá obligatoriamente ser presentada en la Dirección General de Administración y Finanzas en un tiempo que no podrá exceder los 10 días de la firma del contrato.

CLAÚSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESCISIÓN POR MUTUO ACUERDO
Las partes contratantes podrán **RESCINDIR** de mutuo acuerdo el presente contrato sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los trabajos realizados hasta la fecha de Rescisión.

En caso fortuito o de fuerza mayor por el cual se imposibilite el cumplimiento del presente Contrato, las partes podrán resolver a rescindir del mismo, previa conciliación de cuentas.- -

CLAÚSULA DÉCIMO OCTAVA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO
Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la Extinción del Contrato:

a) Vencimiento del plazo.

b) Acuerdo mutuo

c) Rescisión por causa imputable al **CONTRATISTA**

d) Aquellas que se establezcan expresamente en el Contrato.

CLAÚSULA DÉCIMO NOVENA: JURISDICCIÓN
Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del Contrato, y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Ordinaria de los Tribunales, en la ciudad de Asunción, en los términos del Código de Procedimiento Civiles y Comerciales del Capitulo pertinente.-

Bajo las cláusulas y condiciones que preceden las partes, dan por formalizado el presente contrato, y a su fiel cumplimiento se obligan, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los días del mes de del 2012, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a los efectos que correspondan.-

G&B
Sra. **CATALINA BEATRIZ ALMADA**
Contratista

G & B
Catalina Beatriz Almada
RUC: 610403-7
Tel.: (021) 447820

UNIVERSIDAD NACIONAL ASUNCIÓN
Prof. Ing. Agr. **PEDRO GERARDO GONZALEZ**
Rector